MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

CONTRATO DGAF/UEP 38/2017

CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL NACIONAL "FISCAL DE OBRAS PARA EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU" PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PR-L1051), en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por el Señor Director General, **SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME**, con Cédula de Identidad Nº 981.828, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16/08/2013, y bajo autorización de la Resolución SG N° 274/2015, por una parte, y por la otra parte el/la Señor/a **CARLOS RAMÓN SALDIVAR ROMERO**, de nacionalidad PARAGUAYA, en adelante denominada **EL CONSULTOR**, domiciliado en Tte. Bosch, con Cédula de Identidad Civil Nº 374.848, **EL CONSULTOR** cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) Nº 374.848 - 0; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

1. CLÁUSULA PRIMERA. Antecedentes.

1.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **Programa de Desarrollo Infantil Temprano PR-L1051 - 2667/OC-PR** en adelante denominado el "**PROYECTO**". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el **CONTRATANTE** como Organismo Ejecutor O.E. del **PROYECTO** realizará la contratación de consultores individuales.

1.2. **El CONSULTOR** está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "**CONTRATO**".

1.3. Con comunicación CPR/C/2017/2403, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. Documentos integrantes del CONTRATO.

2.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

3. CLÁUSULA TERCERA. Objeto.

3.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para **Consultor Individual Nacional "Fiscal de Obras para el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu" para el Programa de Desarrollo Infantil Temprano,** en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo II de este CONTRATO.

Arq. Carlos Saldivar R.
Pat. Prof. 010-0008571-A
TEL.. 021 280113 - As. - Py.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

4. CLÁUSULA CUARTA: Identificación del Crédito Presupuestario para Cubrir el Compromiso Derivado del Contrato.

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme en el nivel: **200 Servicios No Personales; Subgrupo: 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, 266 Consultorías, asesorías e investigaciones,** del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2017, aprobado por Ley 5554/2016, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) – Programa de Desarrollo Infantil Temprano, Fuente de Financiamiento 20 y 30. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 336.759. Por tratarse de una contratación plurianual los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2018 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de ese año.

5. CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO por 10 (diez) meses, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

6. CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **Gs. 150.000.000.-** (Guaraníes ciento cincuenta millones) IVA incluido, pagadero a razón mensual de Gs. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones) IVA incluido, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Forma de Pago.

7.1. El CONSULTOR, presentará la solicitud de pago a la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Proyectos, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de la CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación, el Acta de conformidad de la entrega de los servicios con la expresa aclaración que los mismos fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido y el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

7.2. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General. La falta de presentación adecuada de las documentaciones para la solicitud de pago, prorrogan los plazos.

7.3. El CONSULTOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

Arq. Carlos Saldivar R.
Pat. Prof. 010-0008571-A
TEL.. 021 280113 - As. - Py.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

7.4. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.

7.5. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del contratista, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8. CLÁUSULA OCTAVA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable

8.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

9. CLÁUSULA NOVENA. De las sanciones y apremios.

9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9.2. **El valor de las multas será del 7% (siete por ciento) del valor total de la factura mensual, por cada día de servicios no prestados en forma total por parte del CONSULTOR.**

9.3. Los descuentos se aplicarán a la factura del mes que corresponda los servicios; y/o las siguientes facturaciones que se emitan durante la vigencia del contrato.

9.4. El CONTRATANTE queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura correspondiente de EL CONSULTOR.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. Administración del PROYECTO

10.1. **El Coordinador de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Proyectos**, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

10.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

Arq. Carlos Saldivar R.
Pat. Prof. 010-0008571-A
TEL.. 021 280113 - As. - Py.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones del CONTRATANTE

11.1. El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR **el acceso a la información necesaria disponible, para el desarrollo de la consultoría y la generación de los productos encomendados.**

12. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR**

12.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

12.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos.

12.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del **Programa de Desarrollo Infantil Temprano del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

12.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

12.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

12.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

12.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

12.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

12.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

Arq. Carlos Saldívar R.
Pat. Prof. 010-0008571-A
TEL.. 021 280113 - As. - Py.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación del CONTRATO.

13.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

13.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

13.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

13.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

13.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato.

13.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

13.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

13.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

Arq. Carlos Saldivar R.
Pat. Prof. 010-0008571-A
TEL.. 021 280113 - As. - Py.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

13.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De las modificaciones al CONTRATO.

14.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

15.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

15.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad.

16.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Prohibición al CONSULTOR.

17.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula Décima tercera num. 13.3.2

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Recomendaciones del CONSULTOR.

18.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE, el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

Arq. Carlos Saldívar R.
Pat. Prof. 010-0008571-A
TEL.. 021 280113 - As. - Py.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

19. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Cesión del CONTRATO.

19.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

20.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

20.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

20.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

21.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de Controversias.

22.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

22.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Propiedad Intelectual.

23.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

Arq. Carlos Saldívar R.
Pat. Prof. 010-0009571-A
TEL.. 021 280113 - As. - Py

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

24. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Designación de Beneficiario.

24.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a Mariana Saldivar Gadea, con documento de identidad N° 2.881.559 con domicilio en las calles Ayolas Nº 1330 entre Lugano y Milano y teléfono (0981) 502 - 009, como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

25. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Notificaciones.

25.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Unidad Ejecutora de Proyectos – Dirección General de Administración y Finanzas - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Dirección: Azara Nº 477 entre México y Caballero, Asunción, Paraguay.
Teléfono: (021) 220 - 990
CONSULTOR: Carlos Ramón Saldivar Romero
Dirección: Tte. Bosch 915 esq. López de Vega
Teléfono: (021) 280 - 113
Correo Electrónico: carlosramon53@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

26. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Conformidad.

El CONTRATANTE y *CONSULTOR* declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en 2(dos) ejemplares a **los ___ días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Arq. Carlos Saldívar R.
Pat. Prof. 010-0008571-A
TEL.. 021 280113 - As. - Py.

LIC. SERGIO FORTE, Director	**ARQ. CARLOS RAMÓN SALDIVAR**
Dirección General de Administración y Finanzas	Consultor
Representante Legal del CONTRATANTE	C.I. Nº 374.848

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: PARAGUAY.

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

Arq. Carlos Saldívar R.
Pat. Prof. 010-0008871-A
TEL.. 021 280113 - As. - Py.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:_____

NOMBRE: CARLOS RAMON SALDIVAR
Arq. Carlos Saldivar R.
Pat. Prof. 010-0008571-A
TEL.. 021 280113 - As. - Py.

FECHA:_____

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Anexo II: Términos de Referencia

TÉRMINOS DE REFERENCIA

3CV Nº 10/2017

Programa	2667/OC-PR "Programa de Desarrollo Infantil Temprano"
Componente	1: Implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano
Consultoría	"Fiscal de Obras para el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu"
SEPA N°	PR-L1051-396-3CV-CI

1. ANTECEDENTES

La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Infantil Temprano, mediante el Contrato de Préstamo N° 2667/OC-PR. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el responsable de la ejecución del programa.

El objetivo general del indicado programa es contribuir a mejorar los niveles de desarrollo cognitivo, emocional y físico de los niños/as menores de 5 años, detectando precozmente trastornos en el desarrollo y facilitando el acceso oportuno a intervenciones para su tratamiento.

El programa está estructurado en 3 componentes principales orientados a: (i) implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT) en el sector salud; (ii) fortalecimiento de los servicios de cuidado infantil; y (iii) gestión de los programas de DIT, monitoreo y evaluación.

El programa financia, entre otras actividades, el fortalecimiento de los servicios existentes de diagnóstico y tratamiento de los hospitales de mayor complejidad, en este caso el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, mediante obras para la adecuación de los espacios, equipamiento, materiales, entre otras acciones.

En este contexto, el Programa financiará la construcción de un Bloque de Consultorios de Neurología y Guardería para el mencionado establecimiento de salud, para lo cual se requiere la contratación de un profesional Arquitecto o Ingeniero Civil para llevar a cabo la consultoría contenida en estos Términos de Referencia.

2. OBJETIVO

El objetivo de la consultoría es velar y responsabilizarse por el fiel cumplimiento de las cláusulas del contrato de obra, a fin de que los proyectos se ejecuten en tiempo y forma, de acuerdo a los diseños definidos, especificaciones técnicas, cronograma físico-financiero, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

Asegurar la oportuna y adecuada realización de los trabajos, considerando los principios de eficacia, eficiencia y transparencia, de conformidad con los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo y la Legislación Nacional.

3. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

Para el cumplimiento del objetivo de la presente consultoría, el Consultor tendrá entre otras, las siguientes funciones:

Arq. Carlos Saldívar R.
Pat. Prof. 010-0008571-A
TEL.. 021 280113 - As. - Py.

a) Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseñadores, así como imprevisiones técnicas que soliciten, de acciones correctivas inmediatas que requieran la situación.

b) Garantizar la buena calidad de los trabajos realizados.

c) Conseguir de manera oportuna que se den soluciones técnicas a problemas surgidos, en obra durante la ejecución del contrato.

d) Verificar que el equipo, maquinarias, el personal técnico y todo lo relacionado a la obra a cargo de o efectuado por el Contratista de Obras sea idóneo y suficiente para la obra.

e) Recabar periódicamente información estadística sobre el personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo trabajado, etc. del proyecto.

f) Conseguir que el contratante se mantenga oportunamente informado del avance de obras y problemas surgidos en la ejecución constructiva del proyecto, mediante un informe quincenal que deberá ser entregado al administrador del contrato.

g) Presentar de forma mensual, dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes, el cronograma de obras reajustado a la fecha.

h) Atender y responder en un plazo no mayor a dos días contados a partir de la recepción todas las notificaciones que la empresa constructora pudiera emitir, a las contrapartes sobre temas referentes a las obras en ejecución en forma conjunta con la DIRSINA.

i) Aprobar las Planillas de Obra emitidas por la empresa constructora cuando estos se encuentren conforme a los trabajos realizados por aquella y hayan sido verificados por la fiscalización, con un análisis de los atrasos que pudieran haberse constatado los motivos de los mismos y el cronograma de obras ajustado.

j) Exigir y verificar bajo su responsabilidad, el estricto cumplimiento desde el punto de vista de la higiene, salubridad y seguridad laboral conforme a las Leyes vigentes como también así lo refererido a la obra y las normas técnicas de aceptación general.

k) Conocer con total exactitud y detalle el proyecto en todos sus aspectos, para lo cual se deberá revisar los planos, especificaciones técnicas, cronograma de obras, así como los demás documentos inherentes a las obras objetos de la fiscalización.

l) Realizar reuniones preliminares con el contratista de las obras o el/los residentes de obra, con el fin de coordinar las visitas necesarias y unificar criterios técnicos.

m) Habilitar el libro de obras (3 ejemplares, debe estar foliado y debe constar de una hoja original y 2 copias. La hoja original quedará en los archivos de la UEP y las otras dos copias serán para el contratista y otra para el fiscal de obra, y estarán firmadas por el fiscal y el residente de obra) en el cual se deberán asentar todas aquellas instrucciones, observaciones, órdenes o comentarios que deben ser cumplidos por el contratista para el mejor desarrollo de la obra, así como otras comunicaciones de cada una de las partes relacionadas con el desarrollo de los trabajos.

n) Fiscalización e inspección de la construcción periódica, para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del contrato de construcción, así como su avance físico-financiero, según contrato de obras. Incluye además la inspección final de cada sección del proyecto con fotografías, certificando su terminación y haciendo recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, así como la recomendación de la aprobación del certificado final de obra cuando corresponda.

Arq. Carlos Saldívar R.
Pat. Prof. 010-0008571-A
TEL.. 021 280113 - As. - Py.

o) Evaluación de los métodos de construcción y control de calidad de los materiales empleados por el contratista.

p) La fiscalización incluye el control y monitoreo del cumplimiento de las medidas de mitigación del riesgo ambiental requeridas por el plan ambiental de la obra.

4. PRODUCTOS ESPERADOS:

Como resultado de la fiscalización se espera contar con:

a) Planillas e informes periódicos de avance de las obras. Visitas de campo periódicas para la fiscalización, inspección y verificación del progreso de las obras hasta aprobación del certificado final de obras.

b) Libro de obras habilitado con toda la información detallada del progreso de las obras firmado.

c) Aprobación de certificados de obra, presentados por la empresa contratista.

1. Obras verificadas y culminadas en tiempo y forma.

a) Control de calidad y cumplimiento adecuado de los antecedentes del proyecto y el proceso constructivo de las obras.

b) Revisión y control del cumplimiento de plazos, procesos administrativos y pagos asociados a las obras.

5. INFORMES:

El/la consultor/a deberá presentar informes, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por el Coordinación General UEP dependiente de la Dirección General de Admiración y Finanzas:

- ✓ **Informes mensuales:** que den cuenta de los avances de las obras.
- ✓ **Informe final:** dentro de los 10 días corridos de concluida la consultoría, que dé cuenta de los resultados en relación a los objetivos y alcances del trabajo.
- ✓ **Aprobación de informes**: Los informes deberán ser aprobados por el Coordinador General de la UEP. El informe final deberá contar además con la no objeción del BID.
- ✓ **Formato de presentación de informes**: El consultor deberá hacer entrega de los informes solicitados en formato impreso y digital.

6. LUGAR Y PLAZO

La consultoría se desarrollará en el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.

El contrato tendrá una duración de 10 (diez) meses, a ser contados a partir de la fecha de su suscripción.

7. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

El consultor coordinará sus actividades y será supervisado por el Coordinador de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, u otra persona que el mismo designe, con apoyo de la Dirección de Recursos Físicos del MSPBS.

Arq. Carlos Sandivar R.
Pat. Prof. 010-0008571-A
TEL.. 021 280113 - As. - Py.

8. PERFIL REQUERIDO

a) Formación académica:

- Título académico con grado de ingeniero civil o arquitecto.

b) Experiencia laboral:

- **Experiencia General:** acreditar 5 años de experiencia profesional general, contabilizada desde la obtención del título académico (requisito mínimo). Por encima del requisito mínimo se otorgará 5 puntos por cada año de experiencia general hasta un máximo de 20 puntos.
- **Experiencia Específica**: haber realizado por lo menos 2 (dos) trabajos de fiscalización en obras similares o al menos 2 (dos) años de experiencia profesional como fiscal den obras similares. Por encima de este requisito se otorgará 10 puntos por cada experiencia específica como fiscal de obras hasta un máximo de 80 puntos.

9. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto total de la consultoría es de **Gs. 150.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)**, incluido todos los impuestos de ley, que será financiado con recursos del Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PR-L1051). El importe correspondiente al *IVA* será financiado con fondos del Aporte Local.

Los gastos adicionales de pasajes, viáticos, mantenimiento de vehículo estarán a cargo del consultor.

Cronograma de Pagos:

Pago inicial: 10% (diez por ciento) del valor del contrato a la firma del contrato.

Pago mensual: 80% (ochenta por ciento) del valor del contrato, en 8 (ocho) pagos mensuales contra presentación de informes mensuales de avances de obras aprobados por el Coordinador de la UEP.

Pago final: 10% (diez por ciento) del valor del contrato contra presentación del último informe de avance de obras aprobados por el Coordinador de la UEP.

Concepto	Cantidad	Monto Unitario	Monto Total
Honorarios/mes	10	15.000.000	150.000.000

10. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES:

Propiedad de los Documentos: Los documentos, informes y otros que sean realizados por el contratado, así como todo el material que se genere durante el desempeño de sus funciones son propiedad del MSPyBS y en consecuencia deberán ser entregados a la institución. Queda expresamente prohibida su divulgación a terceros exceptuando las situaciones propias del programa.

Arq. Carlos Saldívar R.
Pat. Prof. 040-0008571-A
TEL.. 021 280113 - As. - Py

Anexo III. CALENDARIO DE PAGOS

Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

MESES	MONTO
Pago 1	Gs. 15.000.000.-
Pago 2	Gs. 15.000.000.-
Pago 3	Gs. 15.000.000.-
Pago 4	Gs. 15.000.000.-
Pago 5	Gs. 15.000.000.-
Pago 6	Gs. 15.000.000.-
Pago 7	Gs. 15.000.000.-
Pago 8	Gs. 15.000.000.-
Pago 9	Gs. 15.000.000.-
Pago 10	Gs. 15.000.000.-
TOTAL	**Gs. 150.000.000.-**

Observaciones:

1. Los contratos y pagos a consultores nacionales se efectuarán en Guaraníes.
2. Los contratos y pagos a consultores internacionales se podrán efectuar en divisas o Guaraníes.
3. Se deberá desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda.
4. Todos los pagos se efectuaran con la autorización del Director General de Administración y Finanzas.

Arq. Carlos Saldívar R.
Pat. Prof. 010-0008571-A
TEL. 021 280113 - As. - Py.